

TECNOLOGICO SUPERIOR DE FRESNILLO

CONVENIO DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FRESNILLO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO HUGO JIMENEZ ALVAREZ QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL TECNOLÓGICO” Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NAVARRO QUE PARA ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL CECYTEZ”

DECLARACIONES:

I.- DE “EL TECNOLÓGICO”

- a) Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según Decreto Gubernativo de Creación de fecha 25 de Enero de 1995 publicado en el Diario Oficial de Zacatecas.
- b) Tiene como finalidad impartir educación superior vinculada estrechamente con las necesidades de la comunidad:
 - Impartiendo programas de superación académica y actualización dirigidos tanto a los miembros de la comunidad tecnológica como a la población en general.
 - Organizando actividades que permitan a la comunidad el acceso a la cultura en todas las manifestaciones.
 - Impulsando estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
- c) Que la representación legal de esta casa de estudios se encuentra en el Director Lic. **Hugo Jiménez Álvarez**, quien cuenta con las facultades para la celebración de este convenio, con fundamento en la Fracción XI del Art. 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, acreditando su personalidad con nombramiento expedido por el Lic. **Miguel Alejandro Alonso Reyes**, Gobernador del Estado de Zacatecas con fecha trece de Enero del dos mil once.
- d) Que se designa al Subdirector de Planeación y Vinculación, Lic. **Enrique Almanza Rincón**, a fin de dar seguimiento y cumplimiento a las actividades previstas en este convenio.
- e) Que para los efectos legales de este acuerdo señala como su domicilio Avenida Tecnológico No. 2000, Colonia Solidaridad, Fresnillo, Zacatecas. C.P 99040 Teléfono 493 93 2 93 33.

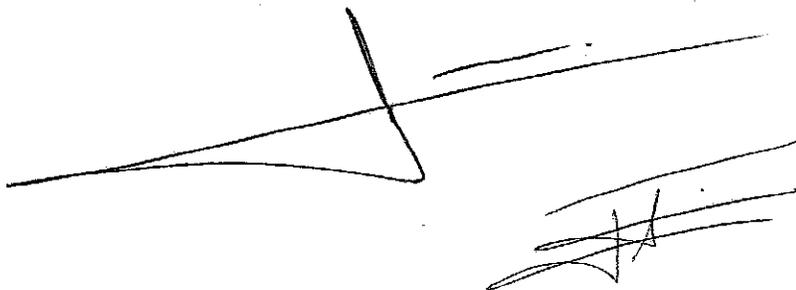


II.- DE "EL CECYTEZ"

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con su Decreto de Creación, publicado en el día 29 de agosto de 1998.
- b) Que "EL CECYTEZ, y tiene como fines fundamentales impartir e impulsar la educación media superior tecnológica. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas en la entidad que propicien aportaciones concretas que a su vez permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales.
- c) Colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en la entidad procurando la incorporación plena de los jóvenes estudiantes al desarrollo del Estado.
- d) Que el Licenciado **JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NAVARRO** en su carácter de Director General en el estado, está facultado, de conformidad con el artículo 14 fracciones I y XIV del Decreto de Creación cuyo nombramiento fue otorgado por el Titular del Ejecutivo del Estado, con fecha 13 de enero de 2011.
- e) Que se designa al Ingeniero **MARCO TULIO MOJARRO IÑIGUEZ**, Director del Área de Vinculación, de dar seguimiento y cumplimiento a las actividades previstas en este convenio.
- f) Que para efectos de este acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16 de la Colonia Ojo de Agua de la Palma de Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98606, Teléfono 492 92 2 2969.

III. Declaran las partes que:

UNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio de vinculación y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

A large, stylized handwritten signature or scribble consisting of several overlapping lines, located at the bottom center of the page.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente convenio general consiste en promover la capacitación, vinculación, cooperación y colaboración de intercambio que fortalezcan las actividades del sector educativo encaminadas a satisfacer las necesidades detectadas en beneficio común.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) **“EL CECYTEZ”** pone a disposición de **“EL TECNOLÓGICO”** a sus alumnos, con la finalidad de que estos realicen su servicio social y prácticas escolares, en el local que ocupa este último, en el entendido de que estas actividades según la normatividad, deben realizarse de la siguiente manera: por lo que respecta al servicio social a partir del tercer semestre cumpliendo con un total de 480 hrs. efectivas, sin perjuicio de que los alumnos puedan realizar sus prácticas escolares desde el primer semestre.
- b) **“EL CECYTEZ”** proporcionará a **“EL TECNOLÓGICO”**, las instalaciones y equipo en calidad de préstamo, que en su momento solicite y requiera para realizar prácticas, conferencias etc, siempre y cuando existan las posibilidades y condiciones para ello.
- c) En lo relativo al apoyo académico y educativo, ambas instituciones tendrán la posibilidad de realizar conferencias y pláticas en diferentes áreas del conocimiento en beneficio tanto del alumno de **“EL CECYTEZ”** como de **“EL TECNOLÓGICO”**, así como del personal de ambas instituciones determinen.
- d) **“EL TECNOLÓGICO”** en coordinación con **“EL CECYTEZ”** acordarán los temas y duración de las pláticas y conferencias a impartir a los alumnos y/o personal de ambas instituciones, así como los horarios y condiciones requeridas.
- e) **“EL CECYTEZ”** autoriza a **“EL TECNOLÓGICO”**, para que este último registre y reporte al primero, las incidencias relacionadas con el desempeño de los alumnos prestadores de servicio social y prácticas escolares que se encuentren realizando dichas actividades y a su vez tome las medidas conducentes para el buen desempeño de los propios alumnos y en beneficio de las instituciones que convienen.
- f) **“EL CECYTEZ”** otorgará becas con un descuento de hasta el 20% en el concepto de colegiatura, exclusivamente para alumnos de nuevo ingreso que sean hijos de trabajadores de **“EL TECNOLÓGICO”** y que cuenten con un promedio de secundaria de 8.0 en adelante. para quienes obtengan dicha beca y continúen estudiando en **“EL CECYTEZ”** del segundo a sexto semestre se otorgará el mismo porcentaje, debiendo obtener el alumno un promedio



general de 8.0 en adelante con respecto del semestre anterior al que se inscribe. en caso de no obtener este promedio asi como no aprobar debidamente todas las materias del semestre, se perderá automáticamente el apoyo.

- g) para tener el derecho al descuento previsto en la cláusula anterior, el padre de familia o tutor deberá comprobar al momento de inscribir al alumno la relación laboral con **"EL TECNOLÓGICO"**, mostrando un recibo de pago del periodo más reciente o en su defecto una constancia laboral expedida por el instituto.
- h) **"EL TECNOLÓGICO"** proporcionará un porcentaje de beca inscripción a los alumnos provenientes de **"EL CECYTEZ"** según **ADDENDUM A1** del convenio.
- i) **"EL TECNOLÓGICO"** otorgará becas con un descuento de hasta el 30% en el concepto de beca colegiatura, exclusivamente para alumnos de nuevo ingreso que sean hijos de trabajadores de **"EL CECYTEZ"** y que cuenten con un promedio de bachillerato de 9.0 en adelante. para quienes obtengan dicha beca y continúen estudiando en **"EL TECNOLÓGICO"**, a partir del segundo semestre en adelante se otorgará el mismo porcentaje, debiendo obtener el alumno un promedio general de 9.0 en adelante con respecto del semestre anterior al que se inscribe. en caso de no obtener este promedio, se perderá automáticamente el apoyo. Las becas a otorgar al inicio de cada ciclo escolar se determinarán previamente de acuerdo a las condiciones existentes.

Para tener el derecho al descuento previsto en la cláusula anterior, el padre de familia o tutor deberá comprobar al momento de inscribir al alumno la relación laboral con **"EL CECYTEZ"** mostrando un recibo de pago del periodo más reciente o en su defecto una constancia laboral expedida por **"EL CECYTEZ"**.

- j) **"EL TECNOLÓGICO"** brindará el apoyo a **"EL CECYTEZ"** con la participación en eventos que implican actividades extraescolares, artísticas, deportivas y culturales; a través de las diferentes delegaciones con las que cuente **"EL TECNOLÓGICO"**, previo aviso con oportunidad.
- k) **"EL TECNOLÓGICO"** ofrece capacitación a personal docente administrativo, hijos del personal y alumnos del **"EL CECYTEZ"** en los idiomas francés o inglés. Ofreciendo un descuento en la inscripción dependiendo del número de participantes.

Ambas instituciones se comprometen a facilitar sus instalaciones en beneficio de la educación y conocimiento tecnológico, en el desarrollo de las prácticas tecnológicas complementarias de acuerdo a las necesidades de cada institución y previa solicitud por escrito. a través de la autorización de **"EL CECYTEZ"** en permitir el traslado de los alumnos de los diversos planteles de **"EL CECYTEZ"** a las instalaciones del ITSF. Comprometiéndose este último en brindar una atención personalizada y llevar a cabo visitas guiadas.

Lo anterior con la finalidad de establecer las actividades de vinculación y coadyuvar en la formalidad de convenios específicos de colaboración los cuales serán acordados previamente dentro del espíritu de colaboración del presente convenio.



TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio, reconocido como Addendum.

La dirección de vinculación de "EL CECYTEZ" y la subdirección de planeación y vinculación serán el enlace entre los diversos planteles en el Estado de Zacatecas.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los convenios específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes acuerdan constituir una comisión de seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente instrumento, en el cual se integrará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este convenio.

El funcionamiento de la comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente documento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán



consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Considerando aplicable ésta cláusula en los siguientes casos:

- a) Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“EL TECNOLÓGICO”** ni con **“EL CECYTEZ”**.
- b) Las partes manifiestan que los riesgos o accidentes de trabajo que pudieran ocurrir serán atendidos por el seguro facultativo (IMSS) a que tiene derecho todo alumno que esté inscrito en el Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos, así como el contratado por el **“EL CECYTEZ”**

Los alumnos de **“EL TECNOLÓGICO”** que realicen Residencia Profesional en las instalaciones de **“EL CECYTEZ”** acatarán el Reglamento Interior de trabajo, así como las políticas y procedimientos que se tengan establecidos, y cuidarán su seguridad personal, los bienes y equipos de **“EL CECYTEZ”**.

La Residencia Profesional se llevará a cabo de conformidad con el calendario y el horario que convenga a las partes y su duración será de cuatro meses mínimo o seis meses máximos o un promedio de 640 horas.

“EL TECNOLÓGICO” manifiesta que los alumnos que realicen las Residencia Profesional en las instalaciones de **“EL CECYTEZ”** que estén participando en un proyecto conjunto podrán hacer uso de sus instalaciones y equipos en los horarios que previamente se hayan destinado para ello y con el cuidado correspondiente.

“EL TECNOLÓGICO” manifiesta que los catedráticos que realicen **Estadías Técnicas** o algún tipo de servicio externo, en las instalaciones de **“EL CECYTEZ”** que estén participando en un proyecto conjunto podrá hacer uso de sus instalaciones y equipos en los horarios que previamente se haya destinado para ello y con el cuidado correspondiente.

OCTAVA:- CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio, se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Estableciendo las partes de las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual

corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En este caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de las partes, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será de 3 años contados a partir de la fecha de la firma hasta que alguna de las partes decida suspenderlo.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente convenio solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio específico o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

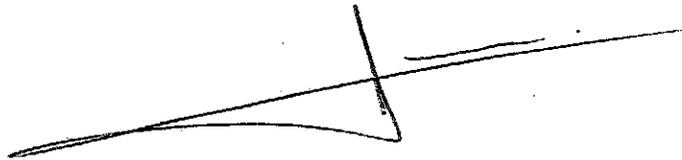
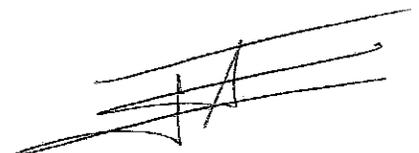
Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenidas en el clausulado del presente convenio.



ADDENDUM A1
AL CONVENIO DE VINCULACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE FRESNILLO Y COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS
Sección: Cláusula Segunda Obligaciones Conjuntas
Inciso h)
Tabulador de beca inscripción

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping lines and a vertical stroke.A smaller, more complex handwritten signature in black ink, featuring multiple overlapping horizontal and diagonal strokes.

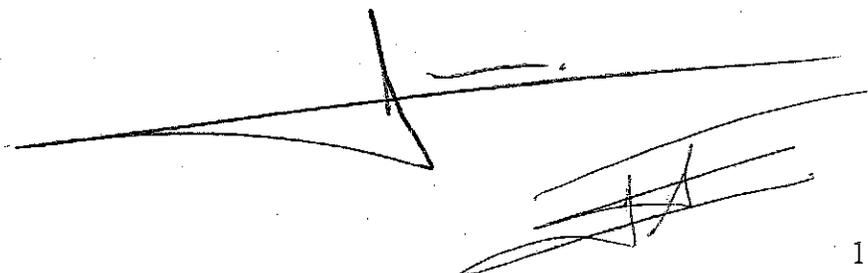
**Becas por ingreso a programas académicos
Nivel Licenciatura en el ITSF**

Becas inscripción a los alumnos provenientes de “**EL CECYTEZ**”, para que continúen sus estudios en el Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo, en las siguientes licenciaturas y el tabulador correspondiente:

- Arquitectura
- Ingeniería en Sistemas Computacionales
- Ingeniería Informática
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería en Gestión Empresarial
- Ingeniería Electrónica
- Ingeniería Logística

No. De Alumnos	Porcentaje de Beca
1 a 10	15%
11 a 20	25%
21 a 30	35%
31 a 40	40%
PROMEDIO MÍNIMO 85	

Nota importante: para mantener la beca asignada según el anterior tabulador, el estudiante tendrá que mantener el promedio mínimo y no contar con otro tipo de beca en el ITSF.

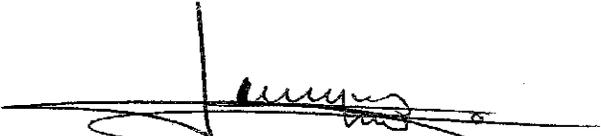


DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la comisión de seguimiento y evaluación a que se refiere la cláusula sexta.

“EL TECNOLÓGICO” se compromete a remover a cualquiera de sus alumnos o docentes que no cumplan con la obligación a que se refiere el presente documento a fin de no causar perjuicios a **“EL CECYTEZ”**

Leído que fue por las partes el presente convenio de vinculación y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad. de Fresnillo, Zacatecas. a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.

POR “EL CECYTEZ”	POR “EL TECNOLÓGICO”
 LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ NAVARRO DIRECTOR	 LIC. HUGO JIMÉNEZ ALVAREZ DIRECTOR